

Reglamento del Régimen Interno de Funcionamiento de la Junta General de Accionistas

Introducción

El Buen Gobierno Corporativo comprende una serie de políticas de transparencia adoptadas por las empresas que genera un valor agregado para los grupos de interés vinculados a la sociedad y para el mercado en general.

Esta práctica reflejada en un reglamento de Junta General de Accionistas -órgano supremo en el manejo de la sociedad- fomenta la participación de los accionistas en la vida corporativa, evitando el fenómeno extendido de absentismo por parte de los mismos. Esto implica que los accionistas tengan acceso a la información producida por la sociedad, que se refuerce la tutela de los intereses de los mismos en el gobierno de la sociedad, así como potenciar el rol de Junta General de Accionistas como órgano supremo y fortalecer los sistemas de control de la gestión y administración.

Intergroup Financial Services ("IFS") y sus empresas subsidiarias se encuentran comprometidas con el adecuado cumplimiento de las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo. En virtud de este compromiso, Interseguro Compañía de Seguros S.A., ha elaborado el presente Reglamento, el mismo que se basa en el Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo de IFS y se aplica a la Sociedad, desde la fecha de aprobación por la presente Junta General de Accionistas.

El presente Reglamento consta de 3 secciones divididas en 11 subsecciones. La primera sección se encuentra dedicada a la Junta General de Accionistas, abarcando los aspectos pertinentes a la celebración de la misma así como a los derechos que les corresponden a los accionistas. La segunda sección se encuentra dedicada al procedimiento a seguir al momento de celebrar la Junta General de Accionistas, tales como la verificación de los asistentes, la existencia de quórum y la elección de los representantes para la misma. La tercera y última sección detalla los aspectos pertinentes a la modificación del presente reglamento.

I. Junta General de Accionistas

1. Acciones

Las acciones de Interseguro Compañía de Seguros S.A. se encuentran reguladas por la legislación societaria de la República del Perú.

La Sociedad mantiene una sola clase de acciones que otorgan a sus titulares los mismos derechos y privilegios. En ese sentido, cada acción de Interseguro Compañía de Seguros S.A., da derecho a un voto (salvo lo dispuesto para la elección de directores). En el caso de elección de directores se aplica el método por voto acumulativo a fin de procurar la presencia de directores elegidos por los accionistas minoritarios. Bajo este método cada acción da derecho a emitir tantos votos como Directores se deban elegir y cada votante puede acumular sus votos a favor de una persona o distribuirlos entre varios.

Las acciones emitidas por Interseguro Compañía de Seguros S.A., tienen el mismo valor nominal y representan alícuotas del capital social, guardando correspondencia con el mismo.

Todas las acciones de Interseguro Compañía de Seguros S.A. son nominativas y constarán en un registro designado especialmente para ello en la Sociedad, el mismo que será llevado por el Gerente General, quien a su vez podrá delegar dicha función a una entidad especializada.

2. Junta General de Accionistas

2.1 Funciones de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, que decide sobre los aspectos más importantes del desarrollo de la misma. La Junta General de Accionistas de Interseguro Compañía de Seguros S.A. se encuentra regulada por la legislación societaria de la República del Perú, así como por sus Estatutos y por este Reglamento.

Son funciones exclusivas de la Junta General de Accionistas:

- Aprobar los Estados Financieros anuales de la sociedad;
- Aprobar la gestión del directorio y de la Gerencia, así como la propuesta de aplicación de resultados;
- Nombrar y separar a los miembros del directorio;
- Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos así como determinar su retribución;
- Aprobar la política de remuneración del directorio ;
- Acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital social de la sociedad ;
- Aprobar fusiones escisiones o cualquier reorganización societaria de la Compañía;
- Aprobar modificaciones al Estatuto;
- Aprobar aumentos o reducciones del capital social;
- Emitir obligaciones;
- Disponer investigaciones y auditorías especiales;

- Disponer la aplicación de utilidades, en caso las hubiera;
- Otros asuntos que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

2.2 Clases de JGA

La sociedad puede celebrar las siguientes clases de Junta General de Accionistas, de contar con el quórum correspondiente:

(i) Junta Obligatoria Anual: ésta debe realizarse en los primeros tres meses de iniciado cada ejercicio fiscal.

(ii) Junta General: ésta se convoca cada vez que el directorio lo considera pertinente para el desarrollo de la sociedad. Se podrá convocar, asimismo, a solicitud del 20% de las acciones suscritas con derecho a voto y en circulación de la sociedad. La Junta General sólo podrá pronunciarse sobre los siguientes temas:

- Remoción de miembros del directorio y designación de sus reemplazantes;
- Modificación del Estatuto;
- Aumento o reducción del capital social;
- Emisión de obligaciones;
- Acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital social de la sociedad;
- Aprobación de fusiones, o cualquier otra reorganización societaria o escisiones de la Compañía;
- Disponer investigaciones y auditorías especiales;
- Realizar actividades propias de su objeto social fuera del Perú;
- Iniciar procedimientos voluntarios para declarar a la empresa en concurso, en reorganización o reestructuración;
- Disolución y liquidación de la Sociedad;
- Cualquier otro asunto que se incluya en la convocatoria de la misma.

Junta Universal: se entiende que hay Junta Universal cuando se encuentren reunidas la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto y la totalidad de sus titulares acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan a tratar.

2.3 Régimen de Convocatoria

Las Juntas Generales de Accionistas deben contar con un régimen de convocatoria transparente para que los accionistas puedan ver facilitada su asistencia y participación en las mencionadas Juntas.

Contenido de la Convocatoria

La convocatoria a la Junta General de Accionistas debe contener la siguiente información:

- Lugar: La Junta General de Accionistas debe llevarse a cabo en la sede social o cualquier otro lugar que facilite la asistencia de los accionistas a la reunión. Este último caso sólo se podrá dar en el supuesto que por lo menos tres cuartas partes del capital social pagado lo solicite por escrito, o el directorio lo acuerde por voto unánime de los asistentes.
- Fecha y hora.
- Agenda del día: La agenda debe contener todos los puntos a tratar en la correspondiente Junta de Accionistas de manera específica. En ningún caso, la agenda a ser publicada será redactada de manera genérica cuidando que ésta no se preste a diversas interpretaciones.

La agenda de la Junta Obligatoria Anual debe tener como mínimo los siguientes puntos:

- Aprobación de los Estados Financieros anuales;
- Aprobación de la gestión del directorio y propuesta de aplicación de resultados;
- Nombramiento y separación de miembros del directorio;
- Designación de los auditores externos;
- Política de dividendos.

Medio de difusión: La sociedad asegurará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria. La convocatoria a la Junta General de Accionistas se hará mediante la publicación por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional. La sociedad notificará la convocatoria a los accionistas vía correo electrónico y vía fax. Asimismo, publicará la convocatoria en la página web de la sociedad.

Plazo: Se procurará que la convocatoria se haga con una anticipación no menor de diez (10) días ni mayor de treinta (30) días a la fecha programada de la Junta, salvo que por motivo excepcional y justificado sea necesario tener un período de convocatoria mayor.

Fecha de registro y corte para la inscripción de acciones: sólo las acciones que se encuentren registradas con una anticipación de dos (2) días a la celebración de la Junta estarán habilitados para asistir a la misma. En ese sentido, tienen derecho a asistir a la Junta quienes se encuentren registrados como titulares de acciones con dos (2) días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.

Fecha máxima de inscripción para representación a través de poderes: los accionistas de la sociedad pueden hacerse representar por cualquier persona a la Junta General de Accionistas, siempre y cuando dicho poder se encuentre inscrito en los registros de la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la fecha de la celebración de la misma.

2.4 Primera y Segunda Convocatoria

Toda Junta General de Accionistas puede ser convocada en primera y segunda convocatoria. En este caso, la fecha, hora y lugar y demás requisitos para la segunda convocatoria pueden figurar en el aviso y/o comunicación de la primera convocatoria.

En caso la reunión no se celebre en primera convocatoria y no se hubiese detallado los requisitos para la segunda convocatoria en el aviso de la primera convocatoria, ésta se anunciará con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los diez (10) días siguientes de la Junta no celebrada, y por lo menos con tres (03) días de antelación a la fecha de la segunda reunión.

2.5 Aplazamiento de JGA

La celebración de la Junta General de Accionistas podrá ser aplazada por única vez por el pedido del veinticinco (25) por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. Dicho aplazamiento se realizará por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días y sin necesidad de nueva convocatoria para deliberar sobre los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados.

2.6 Derecho de Representación

Es importante recalcar que los accionistas pueden hacerse representar en las diversas Juntas Generales de Accionistas, siempre y cuando dicha representación conste por escrito en documento público o privado. La notificación a la sociedad debe hacerse mediante carta simple, facsímile o cualquier otro medio de comunicación escrito.

2.7 Introducción de puntos en la agenda

Los accionistas pueden introducir puntos de discusión en la agenda siempre y cuando dirijan una comunicación a la gerencia general o los directores vía carta, correo electrónico o comunicación directa. Corresponde a la gerencia general dar respuesta la misma en un plazo razonable, procurando justificar la inclusión o denegatoria de tratar el punto en la agenda.

3. Concurrencia

3.1 Quórum

Quórum primera convocatoria: basta la presencia del cincuenta por ciento de las acciones suscritas y con derecho a voto en circulación para que la Junta se encuentre correctamente instalada.

Quórum segunda convocatoria: basta la presencia de un tercio de las acciones suscritas con derecho a voto.

Cuando se trate de deliberar sobre alguno de los temas señalados en el numeral 3.2, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, accionistas que representen, al menos, dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, bastará que concurren accionistas que representen las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

3.2 Mayoría

Los acuerdos en la sociedad se pueden tomar siempre y cuando se cumplan con los requisitos de mayoría impuestos para cada uno.

Mayorías simples: los acuerdos para los que se requiera mayoría simple implican que se debe obtener el voto afirmativo de la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto presentes.

Mayorías calificadas: las mayorías calificadas son aquellas en las que se exige que se obtenga un voto afirmativo de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto presentes.

Los siguientes acuerdos requieren una mayoría calificada:

- Modificaciones al Estatuto;
- Aumento o reducción del capital social;
- Emisión de obligaciones;
- Enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda del cincuenta por ciento del capital de la Sociedad;
- Aprobar la transformación, escisión, fusión o reorganización de la Sociedad;
- Disolver, liquidar o escindir la Sociedad.

4. Asistencia de otras personas a la Junta General de Accionistas

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente en aras de procurar una mejor información para los accionistas respecto de la marcha de los asuntos sociales.

5. Aspectos informativos

La sociedad cuenta para su manejo y para la protección de los intereses de los accionistas con un órgano en la sociedad que se encarga de centralizar los pedidos de información e inquietudes de los accionistas y dé solución a los mismos.

5.1 Pedidos de información

La gerencia general de la sociedad es el órgano encargado de atender los pedidos de información que presenten los accionistas a la sociedad. El gerente general se encarga de evaluar el pedido, procurando responder a los mismos en forma oportuna y justificar de manera apropiada la aceptación o denegatoria del pedido.

Es importante recalcar que el criterio de confidencialidad y susceptibilidad de la información queda a la discreción y buen criterio de la gerencia general, sin perjuicio que el Gerente General someta a consideración del Directorio, si el pedido de información solicitada por uno o más accionistas se encuentra o no sujeto a la protección de la reserva y confidencialidad.

5.2 Ejecución de los acuerdos de Junta General de Accionistas

El gerente general es el encargado de supervisar y hacer el seguimiento de todo lo acordado en la Junta General de Accionistas. Es importante recalcar que el gerente general tiene como una de sus funciones específicas el ser secretario en las Juntas Generales de Accionistas.

5.3 Revelación de información vía página web

Tomando en cuenta de las ventajas de la tecnología de la información existente, Interseguro Compañía de Seguros S.A., como parte de su política de transparencia, se compromete a mantener los siguientes documentos relacionados a la empresa, disponibles vía Internet y debidamente actualizados:

- Estatuto de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General de Accionistas;
- Detalle de la estructura y organización de la Sociedad;
- Información que se reporta a CONASEV como Hechos de Importancia;
- Cronograma de reuniones de directorio;
- Convocatorias de Junta General de Accionistas;
- Cualquier otra información que se entregue en forma general a los accionistas de la Sociedad.

II. Procedimiento de JGA

Aspectos relacionados a cómo se lleva a cabo la Junta General de Accionistas. Este procedimiento pretende tutelar los intereses de los accionistas y de la sociedad

1. Lista de asistentes

Antes de la instalación de la Junta General de Accionistas se formula la lista de asistentes - conforme a los accionistas hábiles para asistir a la Junta- expresando las acciones que representan, sean éstas propias o ajenas, agrupándolas por clase en caso los hubiere.

2. Verificación de poderes

Una vez hecho el paso anterior se revisa los poderes otorgados para la Junta, verificando que los mismos se hayan otorgado con las formalidades de ley, hayan sido debidamente comunicados y registrados en la sociedad y se cuente con las facultades suficientes para participar en la junta.

3. Comprobación del quórum

Hecho el paso anterior, se procederá a corroborar el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas. En caso hubiesen las acciones suficientes para que se configure el quórum, se procederá a dar inicio a la Junta.

4. Elección del presidente y secretario de la Junta

Una vez verificado el quórum procederá a la elección del presidente de la Junta General de Accionistas, así como el secretario para la misma, salvo que la Junta General de Accionistas ya hubiere designado a quienes ocuparán el cargo por más de una Junta General de Accionistas o que se encuentre presente el Gerente General, caso en el que este último ejercerá la función de Secretario.

5. Designación de encargados de firma de acta y seguimiento de acuerdos

Ya electos el presidente y secretario, se considerará instalada la Junta y se procederá a dar lectura de los puntos de agenda, para la discusión de los presentes.

6. Designación de encargados de firma de acta y encargado de seguimiento de acuerdos

El acta será redactada por el secretario. La misma deberá ser aprobada y firmada por el presidente, el secretario y dos accionistas designados para dicho efecto en un plazo de diez (10) días desde que se celebró la Junta.

En el caso de juntas universales, la suscripción del acta por cada uno de los accionistas es obligatoria, salvo que hubiesen firmado la lista de asistentes y en ella estuviese consignado el número de acciones de los que son titulares, así como los asuntos de la convocatoria.

III. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento puede ser modificado por la Junta General de Accionistas, incluyendo a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, ya sea que la Junta General sea universal o no. Para la modificación del presente Reglamento se debe contar con el voto aprobatorio de la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto de la Sociedad. Los cambios que se efectúen en el mismo surtirán efectos a partir del día siguiente de aprobado, salvo que se pacte una fecha distinta en el acto modificatorio.

En lo que no se encuentre regulado el presente Reglamento se aplicará el Estatuto de la Sociedad y lo dispuesto por la Ley General de Sociedades del Perú.